



**RESOLUCIÓN N° CCPD-SEOH-GADMCLC-2023-010**  
**SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE**  
**DERECHO**

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización dispone cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de prioritaria; delegados de los gobiernos municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será de entre los delegados de la sociedad civil.

**Que**, el 173 del COOTAD. – **Transferencias del presupuesto general del Estado.** -Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

**Que**, el Artículo 249 del COOTAD. - **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.** - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

EXPIDE:

**LA RESOLUCION QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO**  
**DEL AÑO 2024 DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.**

Art 1.- **APROBACIÓN.** - Del Presupuesto para el ejercicio económico 2024 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón La Concordia, el cual se anexa y forma parte integrante de esta Resolución.

Art 2.- **REFORMAS AL PRESUPUESTO.** - Las reformas al presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024, se expedirán conforme al tenor de los dispuesto en los artículos 255 y 262 COOTAD.

Art 3.- **TRASPASO DE CRÉDITOS/PROCEDIMIENTO.**- Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del COOTAD.



En uso de sus atribuciones que le confiere la ley;

### DISPOSICIÓN GENERAL

La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Las disposiciones contenidas en esta Resolución prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el dominio web del Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos del cantón La Concordia.

Se hace en consecuencia necesario armonizar la normativa local bajo los lineamientos previstos en la normativa nacional que rige las políticas públicas para la igualdad, protección y garantía de los derechos de las personas.

Dado y firmado en La Concordia a los 29 días del mes de diciembre del 2023.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –**



SANDRA ELIZABETH  
OCAMPO HERAS

*Sandra Ocampo Heras*

**PRESIDENTA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**CERTIFICACIÓN.** - La Infrascrita Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de La Concordia. **CERTIFICA QUE:** La señorita Sandra Ocampo Heras, Presidenta del Consejo Cantonal para La Protección de Derechos de La Concordia, firmo la Resolución que antecede a la fecha señalada.



GEOCONDA ELIZABETH  
ROSALES RÍOFRÍO

*Dra. Geoconda Rosales Ríofrío*

**SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**



**INGRESOS**

2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>225,000.00</b>
2.8	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>		<b>225,000.00</b>
2.8.01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>225,000.00</b>
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas		225,000.00

**GASTOS**

7	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>225,000.00</b>
7.1	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</b>		<b>220,999.00</b>
7.1.01	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		<b>207,494.44</b>
7.1.01.05	<b>Remuneraciones Unificadas</b>		<b>142,146.50</b>
7.1.01.05.01	Secretaría Técnica	28,416.00	135,822.50
7.1.01.05.03	Tecnico	13,032.00	
7.1.01.05.04	Secretaria Contadora	13,032.00	
7.1.01.05.05	Conductor Administrativo	7,152.00	
7.1.01.05.06	Notificador	6,324.00	
7.1.01.05.07	Miembro Principal de Junta de Protección de Derechos	13,032.00	
7.1.01.05.08	Miembro Principal de Junta de Protección de Derechos	13,032.00	
7.1.01.05.09	Miembro Principal de Junta de Protección de Derechos	13,032.00	
7.1.01.05.10	Abogado Secretario	10,812.00	
7.1.01.05.11	Tecnico	8,796.00	
7.1.01.05.12	Tecnico	9,162.50	
7.1.01.06	Salarios Unificados		6,324.00
7.1.02	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		<b>18,930.71</b>
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo		12,931.54
7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		5,999.17
7.1.05	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		<b>13,032.00</b>
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		13,032.00
7.1.05.10.05	Técnico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos De La Concordia	13,032.00	
7.1.06	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>31,004.67</b>
7.1.06.01	Aporte patronal		18,078.30
7.1.06.02	Fondos De Reserva		12,926.37
7.1.07	<b>INDEMNIZACIONES</b>		<b>2,380.56</b>
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por cesación de funciones		2,380.56
7.3	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		<b>11,753.00</b>
7.3.01	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		<b>201.00</b>
7.3.01.05	Telecomunicaciones		1.00
7.3.01.06	Servicios de Correo		200.00
7.3.02	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>3,700.00</b>
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		300.00
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales		850.00
7.3.02.07	Difusión, Informacion y Publicidad		1,500.00
7.3.02.21	Servicios personales Eventuales sin Relación de Dependencia		50.00
7.3.02.55	Combustibles		1,000.00
7.3.03	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		<b>100.00</b>
7.3.03.03	viaticos y subsistencias en el interior		100.00
7.3.04	<b>INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		<b>1,600.00</b>
7.3.04.02	Gastos en Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)		300.00
7.3.04.03	Gastos en Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)		200.00
7.3.04.05	Gastos en Vehiculos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)		1,000.00
7.3.04.06	Gastos en Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)		100.00
7.3.05	<b>ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>		<b>700.00</b>
7.3.05.05	Arrendamiento de Vehiculos		700.00
7.3.06	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>		<b>51.00</b>
7.3.06.06	Honorarios por Contrato civiles de servicios		51.00
7.3.07	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		<b>601.00</b>
7.3.07.01	Desarrollo, actualizacion, asistencia técnica y Soporte de sistemas informaticos		200.00
7.3.07.02	Arrendamientos y licencias de uso de paquetes informaticos		100.00
7.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informaticos		1.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		300.00
7.3.08	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>		<b>4,700.00</b>
7.3.08.01	Inventarios de Alimentos y Bebidas		500.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		1,000.00
7.3.08.03	Lubricantes		500.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina		300.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo		200.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		600.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería y Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios		300.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos		200.00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios		1,000.00
7.3.08.20	Menaje de Cocina de Hogar Accesorios Descartables y Accesorios de Oficina		100.00
7.3.14	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES PARA INVERSION</b>		<b>100.00</b>
7.3.14.06	Herramientas (bienes muebles no Depreciables)		100.00
7.7	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>		<b>1,750.56</b>
7.7.01	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>200.00</b>
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		200.00
7.7.02	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		<b>1,549.56</b>
7.7.02.01	Seguros		1,500.00
7.7.02.03	Comisiones bancarias		49.56
7.7.03	<b>DIETAS</b>		<b>1.00</b>
7.7.03.01	Dietas		1.00
7.8	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSION</b>		<b>1.00</b>
7.8.01	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>1.00</b>
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas		1.00
8	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4,001.00</b>
8.4	<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>		<b>4,001.00</b>
8.4.01	<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>4,001.00</b>
8.4.01.03	Mobiliarios (Bienes de larga duración)		2,000.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos (Bienes de larga duración)		500.00
8.4.01.06	Herramientas (Bienes de larga duración)		1.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y paquetes informaticos		1,500.00



